



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 80/2016-INC1

**ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de diciembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas con veinte minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





Tribunal Electoral
de Veracruz

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA**

EXPEDIENTE: RAP 80/2016-
INC1

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ Y OTRO

Xalapa, Veracruz, a siete de diciembre de dos mil dieciséis.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor con la siguiente documentación, relacionada con el requerimiento formulado por esta autoridad jurisdiccional mediante acuerdo de treinta de noviembre pasado:

1) Oficio OPLEV/CG/1159/XII/2016 de dos de diciembre del año en curso y sus anexos, signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral en Veracruz (OPLEV), mediante el cual informa al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, que respecto a las acciones implementadas en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del RAP 80/2016 de este Tribunal, dicho organismo se encuentra ante la imposibilidad material de cumplir la resolución de mérito, en virtud de que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) no ha depositado las ministraciones correspondientes a las prerrogativas del partido actor desde el mes de octubre del año en curso, precisando que en el momento en que esa Secretaría proporcione los recursos públicos respectivos, se cumplirá con la obligación de otorgar las prerrogativas que correspondan;

2) Oficio SPAC/DACG/7419/P/2016 de veintiocho de noviembre y sus anexos, con sello de recepción de cinco de diciembre del año en curso, signado por el Subprocurador de Asuntos Contenciosos de la Procuraduría Fiscal de la SEFIPLAN, mediante el cual informa a este Tribunal sobre las gestiones que

ha realizado ante la Tesorería de dicha Secretaría, para dar cumplimiento a la sentencia de once de noviembre del año en curso, y;

3) Certificación realizada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante la cual hace constar que dentro del plazo de **tres días hábiles** establecido en el acuerdo de treinta de noviembre del presente año, no se recibió escrito o promoción alguna relacionada con el citado cumplimiento por parte de la titular de la SEFIPLAN y del Tesorero de dicha dependencia, así como de la Directora Ejecutiva de Administración del Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz (OPLEV), lo cual se reserva para ser considerado al momento de resolver.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, así como 58, fracción III, y 141, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Se tienen por recibida la documentación de cuenta, con la cual se advierte que el Consejo General del OPLEV y el Secretario Ejecutivo de dicho organismo electoral, así como el Subprocurador de Asuntos Contenciosos de la Procuraduría Fiscal de la SEFIPLAN, dieron cumplimiento oportuno a lo solicitado por esta autoridad jurisdiccional mediante acuerdo de treinta de noviembre pasado, no así el resto de las autoridades requeridas. En tal virtud, se ordena agregar dicha documentación a los autos del presente asunto, para ser tomada en consideración al momento de resolver.

SEGUNDO. Por otro lado, atendiendo lo expresado en los oficios de cuenta, con fundamento en el artículo 141, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, se ordena dar vista con dichas constancias al Partido de la Revolución

Democrática, para efecto de que realice las manifestaciones por escrito que estime pertinentes. Para mayor referencia, se acompaña copia certificada de tales documentos.

Lo anterior deberá atenderse en un término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente, remitiendo las constancias que acrediten lo informado, primero al correo electrónico *secretario_general@teever.gob.mx*, y después enviarse por la vía más expedita a la dirección de este Tribunal: calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz, C.P.91060; en el entendido que de no realizar manifestación alguna dentro del término otorgado, se acordará lo conducente conforme a las constancias que obran en autos.

NOTIFÍQUESE personalmente al partido actor, acompañando copia certificada de los oficios de cuenta y sus anexos; y **por estrados** a los demás interesados, además de hacerse del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal (*www.teever.gob.mx*), con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Electoral, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

**MAGISTRADO
ELECTORAL**


JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIO DE ESTUDIO
Y CUENTA**


**OSVALDO ERWIN
GONZÁLEZ ARRIAGA**

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**